



FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO
DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

www.fradcba.com.ar

REGLAMENTO TÉCNICO (ANEXO)

AÑO 2023

CLASE “RC2N”

RALLY CORDOBES

Este Anexo debe ser utilizado con los Artículos 251, 252 y 253 del **ANUARIO DEL ANEXO J DE FIA PARA EL CAMPEONATO CORDOBES DE RALLY** y con las fichas de homologación correspondientes de cada vehículo de automóvil.

Si algún punto es tratado en los artículos 251, 252 o 253 y en el Anexo al Reglamento, dicho Anexo prevalecerá.

En esta clase podrán participar todos los automóviles que tengan vigente las correspondientes fichas de

MOTOR

1. La **brida restrictora** será de un diámetro máximo de **Ø 33 mm** para todos los modelos
2. El peso mínimo del **volante motor** de los automóviles marca Mitsubishi o Subaru tendrá una tolerancia adicional de 250 gr al peso que figure en la ficha de homologación correspondiente.
3. La medida de la altura correspondiente a las **tapas de cilindros** de los vehículos Mitsubishi y Subaru tendrá una tolerancia adicional de 0,4 mm respecto de la medida que figure en la ficha de homologación correspondiente.
4. Se permite el encamisado de todos los **cilindros** en los vehículos Mitsubishi y Subaru.
5. Se permite la utilización de **pistones** de fabricación nacional respetando los pesos y dimensiones de la ficha de homologación.
6. Se permite la utilización de **válvulas** de admisión y escape similares a las originales.
7. La medida correspondiente a la altura del **block** de cilindros tendrá una tolerancia adicional de **0,5 mm** respecto de la medida que figura en la ficha de homologación del vehículo en cuestión. Este permiso no autoriza la modificación de los límites establecidos en cualquier otra medida o característica relacionada con la altura del block motor.
8. Se autoriza a anular 2 (dos) caños de vacío en el **cuerpo de mariposa** del Mitsubishi EVO IX.
9. Se autoriza a eliminar el **balanceador armónico** del motor.
10. Se permite rectificar los **cigüeñales** (muñones de biela y bancada) de todos los automóviles autorizados a competir en esta clase hasta un máximo de 0,25 mm.
11. Se autoriza a eliminar la **válvula VG** sin modificar ningún otro parámetro de trabajo del motor.
12. Se autoriza a reemplazar **ornillos** por espárragos en los grupos mecánicos.

LUBRICACION

1. Se permite utilizar, **radiador de agua**, intercooler y **radiador de aceite** no original respetando las medidas exteriores originales y conservando la posición original.
2. Los paneles de **radiadores de agua** de los vehículos Mitsubishi tendrán un espesor máximo de 45mm.
3. Se autoriza a cambiar de posición, sin modificar externamente la carrocería el **radiador de aceite**.

TRANSMISIÓN

1. **Palieres – Semiejes:** El eje que une las juntas homocinéticas puede ser de fabricación nacional (no original) respetando las medidas que figuren en las correspondientes fichas de homologación.
2. En los vehículos Mitsubishi EVO IX, y EVO X, fichas de homologación N° 5688 y 5718 respectivamente, cuyas **quintas velocidades** son 32/42 – 0,762, se permite utilizar la quinta velocidad del vehículo Mitsubishi EVO VIII ficha de homologación N° 5660, cuya relación es 33/40 – 0,825. Solamente para esta **relación** se permite la utilización de engranajes no helicoidales.
3. Se autoriza a encamisar externamente el **blocante trasero**.
4. **No se permiten** las cajas de velocidades (relaciones), y blocantes homologados como V.O. (variantes de opción).
5. También están **prohibidas** las cajas con clones y no será posible utilizar engranajes (relaciones de caja), **con dientes rectos**.
6. Se autoriza a cambiar la ubicación de las **bombas de los diferenciales traseros**, siempre y cuando las mismas estén protegidas adecuadamente de acuerdo al anexo "J".

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

1. Se permite reemplazar los **conductores eléctricos** por otros respetando la instalación original (sin derivaciones).

CARROCERIA

1. **Se permite** el cambio de material de los siguientes elementos: Guardabarros delanteros, capot, zócalos, paragolpe delantero, paragolpe trasero, y tapa de baúl, debiendo respetar la forma y el peso mínimo correspondientes a los elementos originales. También se autoriza a reemplazar los vidrios laterales y la luneta trasera por policarbonato transparente de espesor similar al vidrio original.
2. Se autoriza a reemplazar los **faros delanteros y traseros**, siempre que los nuevos cumplan las mismas funciones que los originales (luz alta, baja, luz de giro, luz de freno, etc) sin modificar la carrocería exterior. Así mismo se autoriza a anular las luces de giro laterales, cubriendo dicho agujero.
3. Se autoriza en los automóviles Mitsubishi y Subaru a utilizar los faros traseros y las ópticas delanteras genéricas
4. **Se autoriza** en los paragolpes delanteros a realizar en forma postiza la parte inferior del mismo respetando la forma original. Dicha modificación deberá ser consultada a la Comisión Técnica de la FRADCba. quien podrá dar la autorización para dicha modificación.
5. Los automóviles marca Mitsubishi versión EVO IX cuyo número de chasis no corresponda a los homologados por FIA, también **están autorizados** a participar o competir por el Campeonato Cordobés de Rally, respetando totalmente la ficha de homologación.
6. **Se autoriza** a los vehículos Mitsubishi versión EVO VIII competir con el techo de aluminio, con barras de refuerzo en las puertas, y con válvulas solenoides de 3 vías, estos vehículos deberán adicionar un lastre de 20 Kg. el lastre se permite bajo las condiciones previstas en el artículo 252.2.2 de las "prescripciones generales".
7. Se permite reemplazar los **vidrios de puertas** por policarbonato de espesor mínimo 4 mm.
8. Se autoriza reemplazar la **rejilla delantera** por otra similar.

SUSPENSION

1. En los automóviles en cuyas fichas de homologación se encuentre homologada una **cazoleta de amortiguador**, se autoriza a fabricar las mismas respetando todas las características de las homologadas.
2. Se permite en los automóviles Mitsubishi a reemplazar la **rótula** exterior de la parrilla delantera por otra de características similares.
3. Se permite colocar arandelas de soporte sobre los bujes de **parrilla trasera**.

FRENOS

1. Los **discos de freno** podrán ser de fabricación nacional o Mercosur respetando las dimensiones y características similares a los que figuren en la correspondiente ficha de Homologación, admitiendo una tolerancia adicional de 1 mm en el espesor del disco respecto de la dimensión que figure en la ficha que corresponda.
2. Se autoriza a reforzar los **pre-cup de dirección** copiando la forma original en los automóviles marca Mitsubishi y Subaru.
3. En los automóviles que en sus fichas de homologación esté homologada una **bomba de freno manual**, se autoriza el uso de una bomba de freno de fabricación nacional con las mismas características que se indiquen en la ficha de homologación correspondiente.
4. Se autoriza la utilización de **calipers de freno AP** o Brembo sin las inscripciones STI o RallyArt. Las dimensiones y características deberán corresponder en un todo a las que figuren en las fichas de homologación que corresponda.

PRECINTADO

Los elementos que deberán estar preparados para su posible **precintado** son los siguientes:

- Block
- Block motor - carter
- Block motor - Tapa de cilindros
- Múltiple de admisión
- Caja de velocidades, en particular la carcaza que deberá estar en un lugar visible desde el vano motor.
- Caja de transferencia.
- Diferencial trasero.
- Brida de turbo. (ver Reglamento Técnico).

En la verificación técnica deberá estar presente el Piloto o concurrente del vehículo.